PODER JUDICIAL
XV Circunscripción Judicial
Consejo de Administración

RESOLUCION Nº: 059 /2.014.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ

SALTO DEL GUAIRA, 22 de Mayo del 2.014.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa Nº 011/2.014, Rubro 540 "Adquisición de Acondicionadores de Aire", y;----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c**) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".---------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones ha cursado invitaciones para el Llamado a Contratación Directa N° 011/2.014 "Adquisición de Acondicionadores de Aire" a potenciales oferentes como: SATELITE REPRESENTACIONES, SILVIO DOMINGO VILLALBA, INTELFLY S.A., BLANCA GISSEL FERNANDEZ, GYGA PLUS TECHNOLOGY, NM DISEÑOS y FRANCI ELECTRODOMESTICOS, presentando su oferta la empresa: INTELFLY S.A. y por iniciativa propia las empresas HOME CENTER Y GABVER quienes visualizaron el llamado a través del Portal de la DNCP y cumplen con todas las documentaciones requeridas para el presente llamado.----------

QUE, la citada Ley, en el CAPITULO QUINTO - CONTRATACIÓN DIRECTA – el Art. 34 preceptúa lo siguiente: PROCEDIMIENTO. La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera:... **literal c**) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-----

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: **Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar**.----------

QUE, las cantidades a presupuestar fueron determinadas conforme a los precios de referencia, y existiendo una diferencia entre dichos precios y las ofertas presentadas, en consecuencia resulta necesario disminuir la cantidad a adquirir, a fin de ajustar la adquisición a la Disponibilidad Presupuestaria.----------

PODER JUDICIAL Circunscripción Judicial Canindeyú CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

DR. VALDOVINO MARIANA ALCARAZ
Presidente
Consejo de Administración

Justo Bastor Benítez
Miembro Tribunal de Apelaciones

ROSALINDA GUENS

QUE, el método de adjudicación para el presente llamado es por el total, por lo que los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, recomiendan a este Consejo de Administración, adjudicar el Llamado a Contratación Directa: **Nº 011/2.014 ID 272.260 "ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE"**, por ajustarse sus propuestas al Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, como así también poseen la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato en tiempo y forma, requisitos indispensables para el buen desenvolvimiento de las actividades desarrolladas por esta Institución que administra Justicia, por lo que en cumplimiento a uno de los principios generales, **literal a)** de Economía y Eficiencia, este Comité resalta que las necesidades públicas deben satisfacerse con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 63 del Decreto Nº 21.909/03.----------

POR TANTO, en atención a todo lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 1.100/2.014, emanado por el Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 5.142/2.014 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.014".----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1º **DISMINUIR,** la cantidad a comprar de los bienes que se detallan a continuación, atendiendo la Disponibilidad Presupuestaria:

Ítem	Descripción	Cantidad Presupuestada	Cantidad a disminuir	Total
1	Acondicionadores de aire de 18.000 BTU, marca SPEED, Proced. China.	15	3	12

ART. 2º **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa Nº 011/2.014 – "Adquisición de Acondicionadores de Aire", a la Empresa **GABVER** conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Acondicionadores de aire de 18.000 BTU, marca SPEED, Proced. China.	12	3.698.500	44.382.000
			TOTAL I.V.A. Incluido	**44.382.000**

ART. 3º **AUTORIZAR**, a la Presidenta de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 4º **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 540 – **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN"**, Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 5º **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese----------

Lic. VALDOVINO NAZARA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Justo Pastor Benítez
Miembro Tribunal de Apelaciones

ROSA LINDA GUENS

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyú